INDEPORTES INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA	**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR DE CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA JURÍDICA**	Versión: 01 Fecha: 28/08/2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Ley 181 de 1995 regula lo relacionado con el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y por esta se crea el Sistema Nacional del Deporte. El Congreso Nacional aprobó el Acto Legislativo No. 02 del 2000, modificatorio del Artículo No. 52 de la Constitución Política el cual reza: *"(…) Se reconoce el derecho de todas las personas a la Recreación, a la práctica del Deporte y al Aprovechamiento del Tiempo Libre, como elementos que contribuyen en la formación integral de las personas, el mejoramiento y mantenimiento de la salud, hacen parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica de deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas*".

Que mediante Decreto Ordenanzal No. 00263 del 2008 se creó el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, como un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaria de Educación.

Que el artículo cuarto del citado Decreto Ordenanzal No. 00263 del 2008 señaló como misión del Instituto: *El fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo* libre, así como apoyar a las organizaciones deportivas del Departamento y el desarrollo de los programas municipales en estas materias, mediante l*a coordinación e integración de los planes y programas, y* ***la gestión de recursos tecnológicos, físicos, humanos y financieros.*** (Negrillas y subrayas nuestras)

El Gobierno Departamental actual tramito ante la Asamblea Departamental el Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2028 "GOBERNANDO MAS QUE UN PLAN" el cual fue aprobado y se encuentra en ejecución. En el encontramos que dos de sus Metas de Resultado, una identificada con el Código Meta Bienestar (resultado): GR6:2-02-00-540 Descripción meta de bienestar (resultado): Mejorar en 4 posiciones de la tabla general de medallería, la participación de Cundinamarca, en los juegos deportivos Nacionales 2027 y la otra con el Código Meta Bienestar (resultado): GR6:2-02-00-541 Descripción meta de bienestar (resultado): Mejorar en 1 posición la tabla General de Medallería, la participación de Cundinamarca en Juegos Para-Nacionales, se convierten en los dos retos más importante en materia deportiva dentro de la Gestión del actual Gobierno Departamental.

Para apalancar y alcanzar dicho desarrollo y metas se han establecido algunas Metas de Producto como son: META 159: "Preparar 1000 deportistas de altos logros bajo el programa Cundinamarca siempre en el pódium", y la META 174: Implementar 10 polos de desarrollo

deportivo en disciplinas y modalidades que influyan en el crecimiento deportivo de Cundinamarca." "Cundinamarca siempre en el pódium".

Estas metas establecidas en el plan de desarrollo departamental más otras estrategias e iniciativas dan muestra del propósito de la actual administración de posicionar nuevamente al departamento de Cundinamarca a nivel nacional, como un departamento con buen desarrollo deportivo, fortaleciendo la reserva deportiva y el alto rendimiento; es por esto, que se han venido planteando diferentes estrategias que permitan el cumplimiento de este objetivo.

El Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca – Indeportes Cundinamarca, en cumplimiento de las funciones relacionadas con el fomento, promoción, organización, desarrollo y fortalecimiento del deporte en el territorio departamental, requiere fortalecer los procesos de preparación y proyección deportiva de los y las futbolistas del Departamento, con miras al ciclo competitivo de los Juegos Nacionales 2027.

Que el articulo 4 del Acuerdo No. 009 del 2018 establece dentro de las funciones de la Subgerencia Técnica: *"1. Dirigir la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos que deban ser adoptados en materia de deporte, recreación, actividad física y educación física para el sistema convencional y paralímpico del Departamento de Cundinamarca. (…) 3. Desarrollas actividades de capacitación y educación en el Sistema Departamental de Deportes, en las áreas de educación física, actividad física, recreación y deportes. (…)"*

Para el cumplimiento de está meta, desde la vigencia 2024 se han ejecutado procesos relacionados con fútbol competitivo, formación deportiva, identificación de talentos, scouting, clínicas deportivas y fútbol femenino.

En este contexto, se identifica la necesidad de dar continuidad al fortalecimiento de las condiciones de preparación de los planteles de fútbol masculino y femenino, mediante acciones de entrenamientos, acompañamiento técnico y deportivo y participación en escenarios competitivos que contribuyan a la preparación de los deportistas para las exigencias propias del alto rendimiento.

De manera complementaria, se identifica la necesidad de dar continuidad a la identificación y proyección del talento femenino de Cundinamarca, fortaleciendo la transición de las deportistas que hacen parte de procesos formativos hacia escenarios de mayor exigencia competitiva. Esto resulta relevante para ampliar las oportunidades de desarrollo de las futbolistas del Departamento y favorecer la continuidad de aquellas que, por sus condiciones y evolución deportiva, puedan proyectarse hacia niveles superiores de competencia.

En consecuencia, los servicios propuestos se sustentan en la necesidad de fortalecer la preparación de los deportistas cundinamarqueses con miras a los Juegos Nacionales 2027 y consolidar la continuidad de los procesos de identificación y proyección del talento femenino, aprovechando una estructura y experiencia deportiva que resultan pertinentes para el cumplimiento de estos propósitos y contribuyendo a los objetivos departamentales de fortalecimiento del deporte de alto rendimiento en el marco de la Meta 159.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.1 OBJETO

Prestar los servicios técnicos para dar continuidad al fortalecimiento de las condiciones de preparación de los y las deportistas cundinamarqueses que conforman los planteles masculino y femenino de fútbol con miras a la clasificación de juegos nacionales 2027 y mantener las actividades de identificación y proyección de talento femenino del departamento con miras a garantizar la ficha y su competencia en la vigencia 2027, en el marco de la meta 159 del plan de desarrollo departamental.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las actividades y servicios a ejecutar corresponden a dos componentes definidos así:

COMPONENTE A – ACTIVIDADES, RECURSOS Y RESERVA DE FÚTBOL FEMENINO Y MASCULINO

- Preparación y entrenamiento técnico, táctico y físico de los procesos deportivos.
- Acompañamiento médico, fisioterapéutico y de rendimiento.
- Escenarios deportivos, campos de entrenamiento y logística.
- Transporte y apoyo logístico para las actividades deportivas.
- Implementación y material deportivo.
- Clínicas deportivas, convocatorias, scouting y veedurías.
- Partidos y actividades de preparación y competencia.
- Concentraciones, hidratación y alimentación deportiva.
- Evaluación y seguimiento del rendimiento deportivo.
- Actividades de fortalecimiento de los procesos de fútbol femenino y masculino.
- Desarrollo de actividades de carácter social y comunitario orientadas a la promoción del deporte, la formación en valores y el aprovechamiento del tiempo libre de niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Departamento.

- Realización de clínicas, jornadas deportivas, espacios de integración y actividades de acercamiento a comunidades y municipios de Cundinamarca en futbol femenino y masculino
- Promoción de la participación de jóvenes cundinamarqueses en espacios de formación, identificación y proyección de talento deportivo.
- Memoria fotográfica y documentación de las actividades realizadas.

COMPONENTE B – USO Y POSICIONAMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE CUNDINAMARCA

- Presencia de la identidad institucional de Cundinamarca en la indumentaria del equipo, conforme a las condiciones reglamentarias y comerciales aplicables.
- Presencia institucional en vallas publicitarias de los escenarios donde el Club oficie como local, de acuerdo con disponibilidad y reglamentos.
- Presencia de marca en piezas gráficas y publicitarias.
- Presencia y menciones institucionales en redes sociales oficiales.
- Presencia en comunicados y contenidos de comunicación del Club.
- Visibilidad en medios de comunicación y contenidos audiovisuales relacionados con las actividades del proyecto.
- Acompañamiento y activaciones en eventos oficiales previamente coordinados.
- Memoria y registro de las acciones de visibilidad ejecutadas.

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La presente contratación se encuentra clasificada, según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, con el siguiente código:

CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN
80141900 90131500 93141500	- Exhibiciones y Ferias Comerciales - Actuaciones en Vivo - Desarrollo y Servicios Sociales

2.3. ADQUISICIÓN DE SERVICIOS O ACTIVOS (Tangibles o Intangibles)

El objeto de este contrato es para:

a) Compra de un activo tangible [1] SI_X__ NO____
b) Compra de un activo intangible [2] SI___ NO__X__
c) Compra de un activo que sea mayor valor de un activo tangible o intangible existente SI___ NO__X__
d) Contratación de un servicio que genere un mayor valor de un activo tangible o intangible ya adquirido por la Agencia SI___ NO__X__

2.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Las obligaciones específicas que conllevan la ejecución del objeto contractual a cargo del CONTRATISTA son las que se señalan a continuación:

1. Cumplir con el objeto del contrato y el alcance del objeto, aplicando todos sus conocimientos y experiencia, idoneidad, acreditación y los términos acordados para la ejecución de las actividades contenidas en la propuesta.

2. Ejecutar las actividades relacionadas con el COMPONENTE A – ACTIVIDADES, RECURSOS Y RESERVA DE FÚTBOL FEMENINO Y MASCULINO y el COMPONENTE B – USO Y POSICIONAMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE CUNDINAMARCA

3. Apoyar y ejecutar las actividades que se requieran para el fortalecimiento de los procesos de preparación y proyección deportiva de los y las futbolistas del Departamento, con miras al ciclo competitivo de los Juegos Nacionales 2027.

4. Suministrar el apoyo técnico y medico a los deportistas que permita garantizar el desarrollo y los procesos deportivos.

***Activo**: Los activos, desde el punto de vista contable, es un recurso con valor, tangible o intangible que representan los bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la empresa, resultantes de sucesos pasados, Los activos pueden incluir bienes físicos como terrenos, edificios, vehículos, muebles y enseres de los que se espera que la empresa obtenga beneficios o rendimientos económicos en el futuro*

[Fuente libro de contabilidad de Weygandt, Kimmel y Kieso]

[1] ***Activo tangible**: Es un objeto que se puede tocar, ver y sentir, y que tiene una existencia física. Los bienes tangibles pueden ser muebles o inmuebles.*
[2] ***Activo intangible**: Es un bien que no tiene forma física y que no se puede tocar. Los bienes intangibles pueden ser derechos, acuerdos, licencias, permisos, certificados, franquicias, entre otros.*

5. Brindar apoyo a la Subgerencia Técnica en el fortalecimiento de las condiciones de preparación de los planteles de fútbol masculino y femenino, mediante acciones de entrenamientos, acompañamiento técnico y deportivo y participación en escenarios competitivos que contribuyan a la preparación de los deportistas para las exigencias propias del alto rendimiento.

2.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones generales del CONTRATISTA serán las siguientes:

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual.
2. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. Devolver en buen estado y si es el caso responder pecuniariamente, hasta la finalización del contrato, por los elementos y bienes muebles de propiedad del Instituto que se le entreguen de manera transitoria. Para tal efecto, suscribirá las actas de recibo y entrega respectivas.
4. Presentar los informes mensuales de ejecución de actividades, con sus respectivos soportes y al finalizar el plazo de la ejecución del contrato, entregar un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas.
5. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
6. Diligenciar debidamente y mantener actualizado, el formato único de hoja de vida expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - SIGEP. Encontrarse y mantenerse al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) como independiente al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y cumplir con sus obligaciones de pago frente a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones y pago de ARL durante el término de ejecución, presentando a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos. Responder por la calidad del servicio prestado, de acuerdo a la normatividad aplicable.
7. Mantener informado al Supervisor(a) del contrato de cualquier circunstancia que afecte o ponga en riesgo la debida ejecución del contrato.
8. Para efectos de liquidación del contrato si hubiere lugar a ello, se deberá contar con el paz y salvo de documentación expedida por el funcionario/contratista competente de la administración documental del Archivo general del Instituto. El contratista autoriza la utilización de su correo electrónico suministrado a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.

9. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual, acatando e implementando los protocolos de bioseguridad que emitan las autoridades competentes para prevenir, mitigar y controlar enfermedades.
10. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual.
11. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la administración y/o a terceros.
12. En caso de surgir circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que restrinja la movilidad, promuevan el aislamiento o el distanciamiento social, el contratista podrá cumplir sus obligaciones a través de medios digitales u otros, previo acuerdo con el supervisor del contrato.
13. Cumplir e implementar las medidas sanitarias o que en salud pública disponga el gobierno nacional, departamental o local, así como disponer de las herramientas y elementos necesarios para cumplir con las mismas.
14. Apoyar todas las etapas de los procesos contractuales, si se le asignan.
15. Realizar, cuando sea solicitado por la entidad, el apoyo a la supervisión de los contratos que celebre el Instituto, y que por razones de idoneidad relacionada con sus actividades contractuales.
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

2.4.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

Las obligaciones del Instituto serán las siguientes:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el (a) CONTRATISTA.
3. Suministrar el (a) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.
4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para contratar corresponde a Contratación Directa y la causal que se invoca para contratar directamente es la siguiente:

(marque con una X a cuál causal aplicable)

☐ Urgencia manifiesta.

☐ Contratación de empréstitos.

☐ Convenios o contratos interadministrativos.

☐ Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

☐ Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

☐ Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles.

☒ Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas jurídicas.

3.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el manual de contratación y supervisión del Instituto y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

3.2 JUSTIFICACIÓN

Conforme se puede establecer el objeto a desarrollar consiste en un servicio técnico que demanda la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional de la persona natural o jurídica idónea o con la experiencia para ejecutarlo, de manera que se trata de un saber profesional cualificado.

Las actividades requeridas en el presente estudio previo se derivan de la necesidad que tiene el Instituto de dar continuidad al fortalecimiento de las condiciones de preparación de los planteles de fútbol masculino y femenino, mediante acciones de entrenamientos, acompañamiento técnico y deportivo y participación en escenarios competitivos que contribuyan a la preparación de los deportistas para las exigencias propias del alto rendimiento.

Por otra parte, la contratación presente se fundamenta en los criterios de la modalidad de selección de contratación directa, toda vez que se requiere la prestación de servicios

profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Fundamentados en dichos criterios la modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la prestación de servicios profesionales de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

De la misma manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015 dispone lo siguiente:

«*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.»

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural o jurídica que, en atención a su idoneidad o experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección procede solo en los casos señalados en el numeral 4, del articulo 2 Ley 1150 de 2007.

De acuerdo con lo anterior, para satisfacer la necesidad objeto del contrato que se suscriba como consecuencia de los presentes estudios previos, se requiere contratar una persona jurídica que cuente con idoneidad y experiencia en este tipo de procesos relacionados con fútbol competitivo, formación deportiva, identificación de talentos, scouting, clínicas deportivas y fútbol femenino,

componentes que guardan correspondencia directa con las necesidades identificadas por INDEPORTES.

Para efectos de la presente contratación, se ha seleccionado a REAL SOACHA CUNDINAMARCA SA identificada con el Nit. 824006447-5 con matrícula No: 3712338 y constituida inicialmente mediante escritura pública No. 108 del 16 de enero de 2012 dentro de su objeto social se define como un organismo deportivo de derecho privado que, cumple funciones de interés público y social, constituido por personas naturales y jurídicas para el fomento, patrocinio y práctica del futbol con deportistas bajo remuneración, de conformidad con las normas de la respectiva federación y hace parte del sistema nacional del deporte.

Tal como se señala en el certificado de cámara de comercio, la sociedad participará en los programas y actividades del deporte organizado y del plan nacional del deporte, la recreación y la educación física.

Finalmente, se deja constancia de que la sociedad ha ejecutado con Indeportes los contratos No. CPS 0095-2024 y el contrato No. CPS 583-2025.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que se realizó el análisis del sector por parte del Instituto.

5.1 ANÁLISIS DE CONTRATACIONES ANTERIORES

A continuación, se relacionan algunos contratos celebrados en la entidad con finalidad similar a la que se plantea en el presente contrato:

No. de Contrato	Objeto
CPS 0095-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA L RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, TENDIENTES A L PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y EJECUTAR ACTIVIDADES DE TRABAJO CONJUNT EN EL CAMPO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DE TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA RELACIONADOS CON LA MODALIDA DEPORTIVA DE FÚTBOL
CPS 583-2025	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA INTEGRAL D FORTALECIMIENTO DEL FÚTBOL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ORIENTADO A LA FORMACIÓN, PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMPETITIV DE DEPORTISTAS EN CATEGORÍAS PROFESIONALES Y FORMATIVAS INCLUYENDO ACCIONES DE INCLUSIÓN SOCIAL, PROMOCIÓN DEL FÚTBO

	FEMENINO Y VISIBILIDAD INSTITUCIONAL, EN EL MARCO DE LA META D PRODUCTO 159 DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL

Con las contrataciones antes mencionadas, se logró satisfacer las necesidades de apoyo especializado del Instituto durante el tiempo de ejecución de los respectivos contratos. No obstante, actualmente, subsisten las necesidades a las que se ha hecho alusión en este documento, lo que hace necesaria esta nueva contratación.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de organismos deportivos que prestan sus servicios.

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la labor. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de conocimiento especifico y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

6. JUSTIFICACIÓN VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es hasta por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS**, incluidos los impuestos a que haya lugar.

Dicho valor corresponde a la propuesta técnica y económica realizada por **REAL SOACHA CUNDINAMARCA SA**, la cual, de acuerdo con el análisis realizado es la más favorable.

7. MATRIZ DE RIESGO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la Subgerencia Técnica llevó a cabo el análisis de los riesgos previsibles.

8. GARANTÍAS

Para la ejecución del presente contrato se deberá constituir una garantía única a favor del Instituto, póliza que deberá ser expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de2015 y de acuerdo al análisis del riesgo y del sector económico, con el fin de que ampare los siguientes riesgos:

Riesgo	*Porcentaje*	*Sobre el valor*	*Vigencia*
Garantía de Cumplimiento	*10 %*	*Del Contrato*	*Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.*
Calidad del servicio	*10 %*	*Del Contrato*	*Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.*
Salarios Prestaciones sociales	*5 %*	*Del Contrato*	*Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.*
Responsabilidad civil extracontractual	*200%*	*SMML V*	*Por el plazo de ejecución*

9. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

La presente contratación está asociada con la META 159: "Preparar 1000 deportistas de altos logros bajo el programa Cundinamarca siempre en el pódium"

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad directa, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, por lo tanto, no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos (Ver Guía de contratación pública para micro, pequeñas y medianas empresas - MIPYME- "Guía de contratación pública para micro y pequeñas empresas -MIPYME- Capítulo 4 ¿Qué ventajas particulares tienen las MIPYME en la contratación pública? 4.2 Factores de desempate".).

ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de diciembre del 2026, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, expedición del correspondiente registro presupuestal, aprobación de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad y de la suscripción del acta de inicio de ejecución.

12. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor total del contrato será por la suma de hasta **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) MONEDA LEGAL,** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, pagará al contratista. El valor del contrato de la siguiente manera:

a) Un Primer pago realizado en el mes de noviembre, una vez presentado el primer informe de avance de las actividades ejecutadas, por valor **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000)**
b) Un segundo y último pago, una vez presentado el informe final de ejecución, por valor **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000).**

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Subgerencia Técnica. En el caso de ausencia de la persona designada, la supervisión la ejercerá el funcionario que haga sus veces.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011 y ley 2094 de 2021, el Manual de Contratación, Manual de Supervisión del Instituto y las demás normas establecidas sobre la materia.

14. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se realizará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, las partes acuerdan que la liquidación se realizará dentro de los plazos previstos en dicho artículo, así:

La liquidación bilateral se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación o vencimiento del contrato. Si el contratista no se presenta a la liquidación tras ser notificado, o si no se alcanza un acuerdo entre las partes, la entidad tendrá la facultad de liquidar unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo anterior. En caso de que no se realice la liquidación dentro de los plazos mencionados, esta podrá llevarse a cabo en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al

vencimiento del término establecido, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

15. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá, D.C. El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

16. LISTA DE DOCUMENTOS ANEXOS

Para adelantar la contratación se anexa al presente estudio la propuesta presentada por **REAL SOACHA CUNDINAMARCA SA** y sus documentos legales.

Cordialmente,



EDWIN ALFONSO VARGAS FORERO
Subgerente Técnico – Indeportes

Elaboró: Adriana Andrade Jaimes – Contratista Asesor Jurídico